



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JHM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente

RES. EXENTA N° 5244

SANTIAGO, 29 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE**

En Santiago, a 21 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, rol único tributario N°61.608.500-K, representado/a en este acto por don/doña Luis Antonio Infante Barros, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N°3459, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20. 422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, el memorando N° 264 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica "Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades", en la/s comuna/s de San José de Maipo.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Formulario de Proyecto", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$18.210.000.- (dieciocho millones doscientos diez mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la

adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 3.955.000.-
Recurrentes	\$ 14.255.000.-
Personal	\$ 0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 18.210.000.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°9730575 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

QUINTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO
Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A
Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado

y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

SÉPTIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiriera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida

privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Luis Antonio Infante Barros, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto de nombramiento N°12 del año 2015 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

En Santiago, a 21 de diciembre de 2017, el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral 1575, piso N° 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, rol único tributario N° 61.608.500-K, representado/a en este acto por don/doña Luis Antonio Infante Barros, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante el/la EJECUTOR/A, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, en virtud de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2° Que, la Resolución Exenta N° 5544, de 12 de Junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.
- 3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.
- 4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.
- 5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N° 20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.
- 6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en 5 áreas generales: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo



de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, el memorando N° 259 de 2017, de SENADIS ordenó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos atendido que técnicamente el/la EJECUTOR/A cumple con las condiciones necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

8° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de colaborar en el cumplimiento del objetivo del programa de SENADIS de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria, que implica “Mejorar el acceso de las personas con discapacidad y sus familias a procesos de Rehabilitación Integral con calidad y oportunidad, en sus contextos comunitarios y domiciliarios, mediante el fortalecimiento, diversificación y articulación de la oferta de prestaciones de Rehabilitación tanto de la red pública como privada, el desarrollo de Redes de soporte socio-comunitarios y el impulso de un Modelo de Gestión Local Integrado, que permita la inclusión social de las personas y comunidades”, en la/s comuna/s de San José de Maipo.

Para estos efectos, las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 “Formulario de Proyecto”, el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de \$18.210.000.- (dieciocho millones doscientos diez mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar la adquisición de equipamiento con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el Anexo N°1, de conformidad con la siguiente tabla de presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 3.955.000.-
Recurrentes	\$ 14.255.000.-
Personal	\$ 0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 18.210.000.-

El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente,

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS



salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del/la EJECUTOR/A N°9730575 del Banco Estado, una vez que se encuentre presentada ante Senadis la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El/la EJECUTOR/A deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios del personal, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios del personal que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada persona que preste los servicios de apoyo deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.



Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios de apoyo, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

QUINTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL/LA PROFESIONAL/TÉCNICO

Los referidos profesionales/técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL/LA EJECUTOR/A

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Destinar el equipamiento indicado en el presente convenio al desarrollo del Programa por un período no menor a 3 años, debiendo informar a SENADIS anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 30 de abril de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.
- iv. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.
- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría,

correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

SÉPTIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio, indicando su rango etario, tipo y grado de discapacidad, sexo, entre otros.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas en situación de discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnósticos de ingreso, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional, fonoaudiológica, recreativa, actividades laborales y/o educativas, y adaptaciones.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende el análisis y mejoras en los sistemas de derivación entre los distintos punto de la red.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.



Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través de la Contraloría General de la República.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el Ejecutor adquiera el equipamiento indicado en este convenio a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de 12 meses a contar de la entrada en vigencia.



La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Director/a Regional remitirá la solicitud para que el Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, proceder al cobro de su garantía y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la Republica para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:



- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 4) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 5) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 6) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes; en la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria; en Anexo N°1 y, en la Guía de Gestión 2016.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El Proyecto Aprobado por SENADIS
3. Bases de la Convocatoria RBC 2017
4. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
5. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
6. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Luis Antonio Infante Barros, para representar al/la EJECUTOR/A, consta en Decreto de nombramiento N°12 del año 2015 del Ministerio de Salud, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

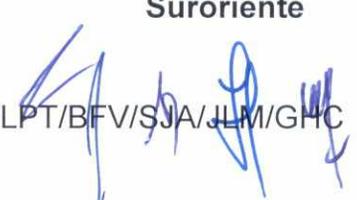



LUIS ANTONIO INFANTE BARROS
Representante Legal
Servicio de Salud Metropolitano
Suroriente



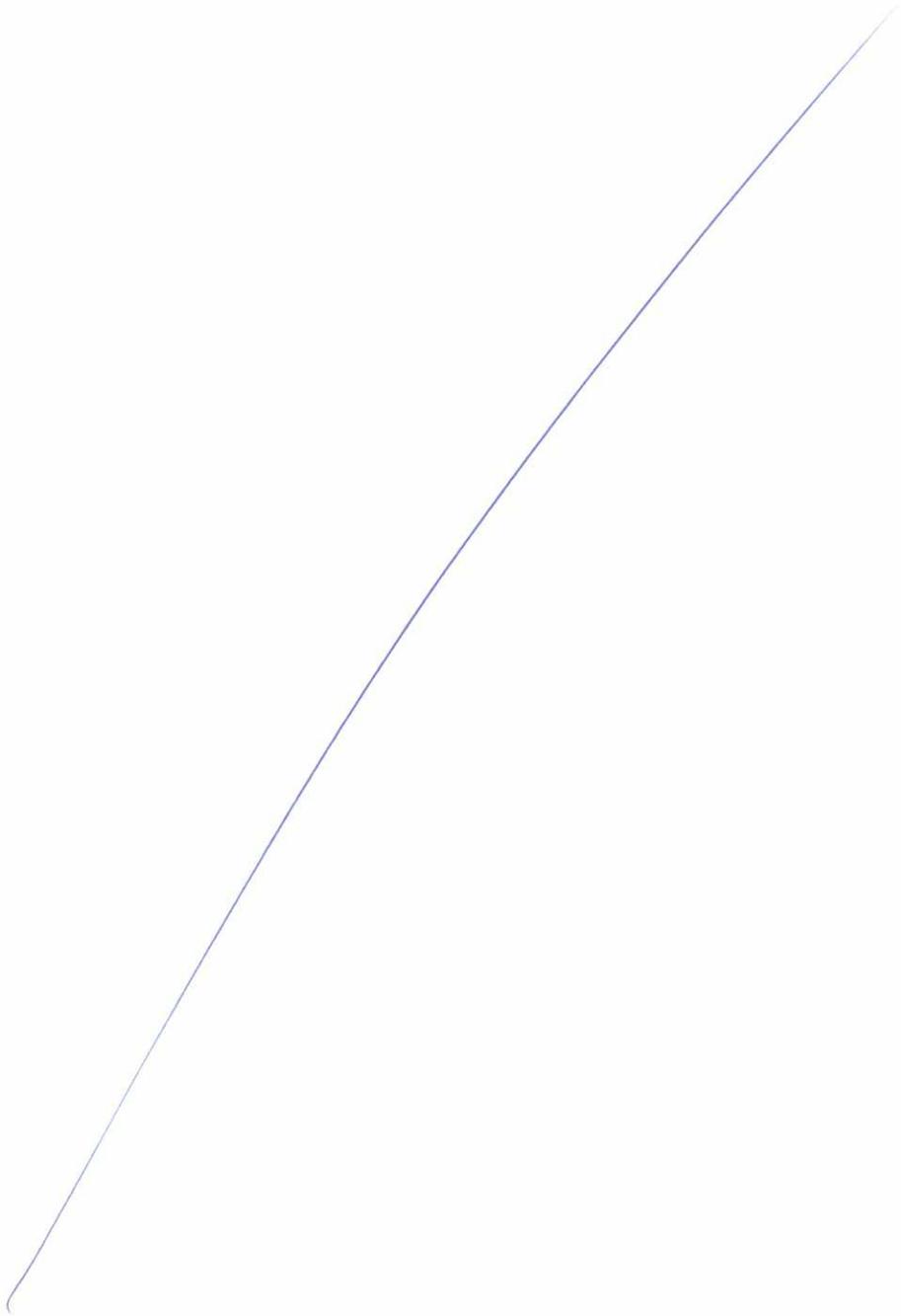

DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad


VAS/LPT/BFV/SJA/JLM/GHC



**ANEXO N°1
(Formulario de Proyecto)
Aprobado, sin comentarios)**





ANEXO N°2

PLANILLA DE BENEFICIARIOS

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

FECHA INFORME: _____

	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	Edad (años)	Diagnostico Base (Principal)	Tipo Discapacidad	Grado (%) Discapacidad	Región	Comuna de origen
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
n										





FORMULARIO PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS

Programa al que postula:

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA

Región (Seleccionar la región donde se ejecutará el proyecto)

- | | | | |
|-------------------------------------|--|--------------------------|---------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | I Región de Tarapacá | <input type="checkbox"/> | II Región de Antofagasta |
| <input type="checkbox"/> | III Región de Atacama | <input type="checkbox"/> | IV Región de Coquimbo |
| <input type="checkbox"/> | V Región de Valparaíso | <input type="checkbox"/> | VI Región de O'Higgins |
| <input type="checkbox"/> | VII Región del Maule | <input type="checkbox"/> | VIII Región del Biobío |
| <input type="checkbox"/> | IX Región de La Araucanía | <input type="checkbox"/> | X Región de Los Lagos |
| <input type="checkbox"/> | XI Región de Aysén | <input type="checkbox"/> | XII Región de Magallanes |
| <input checked="" type="checkbox"/> | XIII Región Metropolitana | <input type="checkbox"/> | XIV Región de Los Ríos |
| <input type="checkbox"/> | XV Región de Arica y Parinacota | | |

Comunas cubiertas o beneficiadas

La Florida – Puente Alto – La Pintana – La Granja – San Ramón – San José de Maipo – Pirque

1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

1.1 Proponente:

Nombre	Servicio de Salud metropolitano Sur Oriente		
RUT Institución	61.608.500-K		
Dirección	Avenida Concha y Toro 3459		
Comuna	Puente Alto	Ciudad	Santiago
Provincia	Cordillera	Región	Metropolitana
Teléfono	225762300	Fax	
email	ainfante@ssmsso.cl		

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Luis Antonio Infante Barros		
RUN	5.542.172-2		
Cargo	Director Servicio de Salud Metropolitano sur Oriente		
Domicilio	Avenida Concha y Toro 3459		
Comuna	Puente Alto	Provincia	Cordillera
Teléfono	225762522	Región	Metropolitana
email	ainfante@ssmsso.cl		



DEPARTAMENTO DE POLITICAS Y COORDINACIÓN INTERSECTORIAL
AREA SALUD – SENADIS

1.3 Ejecutor:

Nombre	Complejo Hospitalario San José de Maipo		
Rep. Legal	Liliana Echeverría Cortés		
Dirección	Comercio 19856		
Comuna	San José de Maipo	Ciudad	Santiago
Provincia	Cordillera	Región	Metropolitana
Teléfono	225762700	Fax	
email	lecheverria@ssmsso.cl		

1.4 Asociados: *(puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)*

Nombre			
Rep. Legal			
Dirección			
Comuna		Ciudad	
Provincia		Región	
Teléfono		Fax	
email			

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Daniela Dinamarca Soto		
Cargo	Jefa Unidad de Rehabilitación Complejo Hospitalario san José de Maipo		
Dirección	Comercio 19856		
Comuna	San José de Maipo	Ciudad	Santiago
Provincia	Cordillera	Región	Metropolitana
Teléfono	225762743	Fax	
email	ddinamarca@ssmsso.cl		

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Banco Estado
Nº Cuenta	9730575
Tipo Cuenta	Cuenta corriente
Rut Asociado	61.608.500-K
Razón Social	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente



2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

Complejo Hospitalario San José de Maipo, perteneciente al Servicio de Salud Metropolitana Sur Oriente, recibe derivaciones de los tres Hospitales de Mayor Complejidad que componen la Red (Complejo Asistencial Dr. Sotero del Río, Hospital Clínico de La Florida Dra. Eloísa Díaz Insunza y Hospital Padre Alberto Hurtado), de usuarios adultos y adultos mayores, para una cartera de servicios orientado a Rehabilitación, Tisiología, medicina Adultos y Programa Sociosanitario, las cuales se desarrollan en 178 camas de atención cerrada, dispuestas en cuatro edificios (Casa de salud, Pabellón Central, Pabellón Roosevelt y Laennec).

Dentro del Programa de Rehabilitación, el Complejo Hospitalario actualmente cuenta con 42 camas destinadas para este programa y se encuentra en proceso de ampliación de dicho número de camas a 73 (es decir, todas las camas del pabellón Roosevelt).

El programa de Rehabilitación está orientado a patologías Neurológica y Traumatológica, que requieran de un modelo de rehabilitación intensivo, por equipo interdisciplinario de rehabilitación, por un periodo entre 1 y 3 meses (según la patología), para luego continuar su proceso de rehabilitación e inserción en la Comunidad desde la APS, siendo derivados desde el CHSJM a los distintos dispositivos de la Red según corresponda (CCRs de cada Comuna más CDT en caso de atenciones fonoaudiológicas cuando los CCRs no cuentan con este profesional, junto con continuar atención médica y psicológica si corresponde en el consultorio en el cual se encuentra inscrito)

3. Formulación del problema principal, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

Durante el proceso de Rehabilitación, la persona es evaluada y tratada por equipo interdisciplinario de acuerdo a las necesidades particulares de su cuadro, asistiendo en horario asignado a Gimnasio de Rehabilitación, o siendo atendido en su sala en caso de encontrarse con alguna medida de precaución de contacto por Infección Asociada a la Atención en salud (IAAS) u otra condición médica que impida la asistencia al gimnasio.

Previo y/o luego de asistir o ser atendido en sus sesiones con profesionales del área de rehabilitación, la persona queda con tiempo libre que es ocupado de acuerdo a las motivaciones, intereses y capacidades motrices-cognitivas de dicha persona, en espacios comprendidos por su habitación (la cual es compartida con otros dos usuarios), o en pequeños espacios o áreas comunes e incluso de tránsito, las cuales actualmente carecen de cualquier tipo de estimulación de las capacidades que se encuentran en pleno proceso de rehabilitación.

Este uso restringido del tiempo libre, en un ambiente no muy enriquecido tiene tres efectos:

1. Las habilidades que se van adquiriendo mediante el proceso de rehabilitación no se generalizan a lo largo de la rutina diaria, lo cual va en desmedro del potencial rehabilitador que puede alcanzar la persona.
2. La persona ve restringida su participación social a nivel intrahospitalario, siendo esta principalmente a nivel de las visitas que pueda recibir por su familia o amistades, pero no teniendo mayores instancias para socializar con otros usuarios ni menos actividades dirigidas a potenciar esta participación social.
3. Estos dos factores mencionados anteriormente influyen en la sensación percibida del disfrute y goce de este tiempo libre por parte de los usuarios, quienes en general manifiestan y califican como un "desaprovecho de tiempo", como "aburrimiento", como momentos en los cuales "no tienen nada que hacer", por ende lo único es recordar a sus seres querido y extrañarlos, generándoles sentimientos de tristeza e incluso angustia (lo cual va en desmedro de la motivación y adherencia al tratamiento rehabilitador), lo que se contrapone cuando se encuentran ocupados en sus sesiones de rehabilitación o en alguna actividad extraprogramática como talleres u otras actividades que hagan un quiebre en su rutina diaria de hospitalización.

4. Descripción de Estrategia a Implementar (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo (Considerar Matriz RBC de OMS), tiempo de ejecución del proyecto)

La estrategia consiste en la habilitación e implementación de Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias con actividades, talleres y participación de las familias, en las cuales se potencien las habilidades motoras, cognitivas y sociales abordadas en su proceso de rehabilitación, generando un sistema de atención complementario a las sesiones de rehabilitación en gimnasio o en su habitación, el cual promueva la rehabilitación en ambientes de socialización continua, generando más instancias de prácticas de sus habilidades desarrolladas, y a la vez, aumentando su seguridad y autoconfianza para desplegar estas mismas al momento del egreso hospitalario, en su ambiente comunitario habitual y de origen, y facilitar su inclusión social a otros contextos de interés, como el trabajo y/o educativo, alcanzando el mayor potencial posible de independencia y el desarrollo óptimo de habilidades en su paso por la Red de Rehabilitación que se ha desarrollado en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

5. Objetivo General

Generar un espacio de continuidad de las acciones de Rehabilitación de los usuarios de la Unidad de Rehabilitación del Complejo Hospitalario San José de Maipo, a través de la implementación de Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias con actividades, talleres y participación de las familias, en las cuales se potencien las habilidades motoras, cognitivas y sociales abordadas en su proceso de rehabilitación para generar así una mayor independencia, potenciando su integración a nivel familiar y permitiendo un mejor tránsito a la Red de APS que desarrollará con mayor fuerza la inclusión comunitaria y laboral.

6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
Habilitación de Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias	Espacios habilitados en un 100%	<ul style="list-style-type: none"> • Boletas o facturas de respaldo • Registro Fotográfico.
Campaña de promoción del buen uso de las Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias y sus implementos	2 Campañas realizadas	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de asistencia • Registro Fotográfico. • Afiches de campaña
Uso por parte de los usuarios y sus familias de las Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias	Utilización diaria por parte de usuarios y sus familias de las Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias, tanto en actividades estructuradas como en espacios de estar	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte del equipo de enfermería sobre el uso Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias • Lista de actividades realizadas y participantes
Implementar huerto terapéutico	Huerto implementado en 100%	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Fotográfico • Lista de actividades y asistentes • Informe
Satisfacción usuaria sobre las salas con aprobación de los usuarios	Reporte de resultado de Encuesta de satisfacción usuaria sobre las salas con aprobación sobre el 60%	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de encuesta • Base de datos de resultados de la encuesta • Informe de encuesta de satisfacción

7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Habilitación de Espacios para salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias	X	X	X									
Licitación y adjudicación de los elementos para implementación de las Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias	X	X	X	X	X	X						
Campaña de uso de las Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias y sus implementos				X	X			X	X			
Reuniones de coordinación de trabajo entre Rehabilitación y enfermería	X	X		X		X		X		X		X
Uso de salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Instalación de Huerto Terapéutico		X	X	X								
Uso de Huerto Terapéutico en Rehabilitación				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación sobre el uso y satisfacción de las Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias				X	X	X	X	X	X	X	X	X

8. Caracterización de Beneficiarios (tipo, número, edades, discapacidades, etc.)

Los beneficiarios corresponden a la siguiente caracterización:

- **Tipo:** usuarios derivados con algún diagnóstico neurológico o traumatológico a las 73 camas destinadas a Rehabilitación Intensiva del Pabellón Roosevelt, pertenecientes al Centro de Responsabilidad de Atención cerrada del CHSJM.
- **Número:** el número máximo corresponderá a 73 beneficiarios simultáneamente, dependiendo esto del porcentaje de ocupación de camas, que de acuerdo a cifras años 2017 ha fluctuado entre el 77% y el 90% para atención cerrada en general.
- **Edades:** Los grupo etáreos correspondientes son: adultos (sobre 18 años) a Adultos Mayores (sin tope de edad).
- **Discapacidades:** de acuerdo a los diagnósticos que configuran los motivos de derivación, las principales discapacidades están relacionadas con déficits motores y sensitivos (hemiplejias, hemiparesias, paraplejias, tetraparesias, con hipo o hiperestesia), cognitivos (negligencias, agnosias, apraxias), de lenguaje (Afasias), habla (disartrias), Deglución (disfagias), los cuales repercuten en la adecuada ejecución de una o más Áreas de Desempeño Ocupacional, dificultando así la inclusión social efectiva.



9. Participación de los beneficiarios en el Proyecto (Describir la participación de los/as beneficiarios/as indicados anteriormente en las diferentes fases del proyecto)

Dada la característica de rotación de los beneficiarios de este proyecto, es difícil establecer mecanismos de aporte permanente, sin embargo, en las instancias de evaluación y conversaciones entre los equipos de rehabilitación y enfermería, los usuarios y sus familias, se ha establecido en reiteradas ocasiones, la necesidad de contar con espacios de las características propuestas, por lo que consideramos que estos han sido parte importante de la definición del problema y de la solución propuesta.

Se implementará una encuesta de satisfacción, para ser respondida al egreso de los usuarios, estableciendo un reporte de los resultados como sistema de evaluación constante de los puntos de mejora desde ellos para este proyecto.

10. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto). Para validar la experiencia de los/as integrantes del equipo ejecutor se sugiere adjuntar currículum de cada participante.

El Equipo ejecutor está compuesto por:

- Funcionarios de la Unidad de Rehabilitación de Atención Cerrada (07 Kinesiólogos, 04 Terapeutas Ocupacionales, 02 Fonoaudiólogos, 01 Psicóloga, 04 Asistentes de Rehabilitación, 01 Secretaria)
- Equipo de Enfermería (05 EU, 14 TENS, 04 Auxiliares por turno – sistema de tercer turno-) que desempeñan funciones en las 73 camas del Pabellón Roosevelt, pertenecientes a atención Cerrada del CHSJM

11. Compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, se compromete a incentivar el desarrollo del uso adecuado del sistema de atención que promueve la rehabilitación en ambientes de socialización continua en el Complejo Hospitalario de San José de Maipo, y hacer seguimiento de los resultados a fin de generar un reporte de la buena práctica, a fin de ser difundida en el resto de la Red de nuestro Servicio de Salud, y en otras instancias de mayor difusión.

A su vez, el Complejo Hospitalario de San José de Maipo, desarrollará una sistematización de la experiencia, y velará por el correcto uso de los implementos y espacios desarrollados a partir de este convenio.



12. Coordinación Intersectorial. El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

Se generan instancias de coordinación interna entre los equipos de Rehabilitación y Enfermería para estimular y promover el desarrollo de acciones de socialización entre los usuarios, familiares y otros agentes que puedan participar de las acciones desarrolladas en los espacios habilitados.

A su vez, se generan coordinaciones con la Red de Rehabilitación de APS de donde proviene el usuario, a fin de asegurar la continuidad del tratamiento en esta Red y así potenciar las habilidades obtenidas en el proceso de rehabilitación intensiva, con el fin de alcanzar el máximo nivel de inclusión posible.

13. Complementariedad de recursos (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto)

El Servicio de Salud, a través del Complejo Hospitalario de San José de Maipo, aportará con las dependencias en que se desarrollarán las acciones, y sus gastos básicos (luz, agua, calefacción), junto con la destinación de horas del personal de rehabilitación y enfermería, para el desarrollo de las acciones necesarias para la correcta ejecución de las acciones comprometidas.

A su vez, las adecuaciones físicas necesarias para la instalación de las Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias que sean necesarias, serán desarrolladas por el personal del hospital, así como otras tareas de apoyo como son la confección de las tablas con escotadura para sillas de ruedas, etc.

14. Continuidad (Describir métodos y acciones que se realizarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de Senadis, especificando la sustentabilidad del proyecto y las redes que apoyarán en actividades futuras).

La continuidad de estas acciones está garantizada al pasar a ser parte del sistema de trabajo permanente que el Complejo Hospitalario y sus equipos desarrollan junto a la Red de Rehabilitación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el cual está en constante desarrollo y coordinación, a través de la mesa de trabajo que encabeza el Servicio de Salud.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y COORDINACIÓN INTERSECTORIAL
ÁREA SALUD – SENADIS

15. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Notebook	1	\$700.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$-
Data Show	1	\$800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$-
Computadores PC	2	\$300.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$-
Parlante portátil y micrófono	1	\$100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$-
Silla de escritorio para PC	2	\$50.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$-
Mueble tipo Escritorio	2	\$60.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$-
Mueble tipo estante con llave	4	\$300.000	\$1.200.000	\$1.200.000	\$-
Espejo de muro	2	\$100.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$-
Espejo con marco para AVD	22	\$15.000	\$ 330.000	\$ 330.000	\$-
Reloj mural	26	\$20.000	\$ 520.000	\$ 520.000	\$-
Mesa de melamina limpiable	6	\$300.000	\$1.800.000	\$1.800.000	\$-
Sillas	24	\$20.000	\$ 480.000	\$ 480.000	\$-
Televisor	3	\$350.000	\$1.050.000	\$1.050.000	\$-
Soporte para televisor	3	\$15.000	\$ 45.000	\$ 45.000	\$-
Reproductor de DVD o Blu-Ray	3	\$100.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$-
soporte para DVD o Blu Ray	3	\$10.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$-
Radio	3	\$120.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$-
Disco duro 1 Tb	3	\$60.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$-
Calendario	4	\$280.000	\$1.120.000	\$1.120.000	\$-
Mesa con escotadura para silla de ruedas, regulable en altura	1	\$230.000	\$ 230.000	\$ 230.000	\$-
Espejo Cuadrulado	1	\$210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$-
Pisos, con 4 ruedas regulables en altura, material desinfectable	3	\$60.000	\$ 180.000	\$ 180.000	\$-
Silla de ruedas bipedestadora	1	\$1.550.000	\$1.550.000	\$1.550.000	\$-
Invernadero Medidas: 2,50m ancho x 4,30m largo x 2,09m alto (incluye armado e instalación)	1	\$1.800.000	\$1.800.000	\$1.800.000	\$-
Placa informativa	5	\$50.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$-
				\$14.255.000	

Convenios de Transferencia
Servicio Nacional de la Discapacidad



DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y COORDINACIÓN INTERSECTORIAL
 ÁREA SALUD – SENADIS

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Juegos de mesa para estimulación cognitiva y socialización (naipe inglés, naipe español, uno, dominó, ajedrez, bingo, sopa de letras, crucigramas, sudokus, etc)	1	\$800.000	\$800.000	\$800.000	\$-
Material para ergoterapias y taller de arte - terapia (palillos, lanas, pintura acrílica, medium, bastidores, arcilla, blocks de dibujo, lápices, etc.)	1	\$950.000	\$950.000	\$950.000	\$-
Material terapéutico para actividades grupales (bandas elásticas, balones con distintos pesos, barras flexoras, ejercitadores de mano, etc)	1	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$-
Material de jardinería para uso interior y para huerto en invernadero (Plantas de interior, macetas, semillas, tierra de hojas, Pala pequeña, rastrillo pequeño, regador, pulverizador, guantes de jardinería, etc)	1	\$800.000	\$800.000	\$800.000	\$-
Materiales para confección de Tabla con escotadura para silla de ruedas (planchas de melamina de 10 a 15 mm; rollos de tapacanto precolado y velcro hook y loop para las sujeciones)	27	\$15.000	\$405.000	\$405.000	\$-
				\$3.955.000	

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Total					

Convenios de Transferencia
 Servicio Nacional de la Discapacidad



DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y COORDINACIÓN INTERSECTORIAL
ÁREA SALUD – SENADIS

16. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		Total Presupuesto en \$
	SENADIS	PROPONENTE	
Inversión	\$14.255.000	\$-	\$14.255.000
Recurrentes	\$3.955.000	\$-	\$3.955.000
Personal	\$-	\$-	\$-
TOTAL	\$18.210.000	\$-	\$18.210.000

Fecha: 01-12-2017

Convenios de Transferencia
Servicio Nacional de la Discapacidad



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

A objeto de asegurar la transparencia y facilidad en el manejo de los fondos, el Servicio de Salud Metropolitan Sur Oriente (SSMSO), tiene una cuenta corriente bancaria, la que estará destinada, para recibir los fondos y efectuar los gastos que procedan. Los datos bancarios son los siguientes:

N° Cuenta Bancaria: **9730575**

Tipo: **Cuenta Corriente**

Banco: **Banco Estado**

Nombre del Titular de la Cta. Cte.: **Servicio de Salud Metropolitan Sur Oriente**

Rut del Titular de la Cta. Cte.: **61.608.500-K**

E-mail: MOPAZO@SSMSO.CL; MTDIAZ@SSMSO.CL

MARITZA OPAZO YAÑEZ
Jefe (S) U. Tesorería SSMSO

PATRICKS ROSALES MATURANA
Jefe Depto. Finanzas SSMSO





ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA

El (o la) firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, RUT N° 61.608.500-K, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización no tiene deudas previsionales y/o fiscales pendientes.
- d) La organización que represento, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- e) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



Dr.

5.542

Fecha, 23 de noviembre 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REDES
ASISTENCIALES

[Handwritten signature]
10

DESIGNA COMO DIRECTOR DEL SERVICIO
DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
AL DR. LUIS ANTONIO INFANTE BARROS



Nº 12

SANTIAGO, 06 FEB. 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Depart. Jurídico	
Dep. I R y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C. P. y R. N.	
Depart. Auditoria	
Depart. VOPU y T.	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACION

Ref. por S. Imputación
Ancl. por Imputación
Deduc. Dcto.

VISTO : lo dispuesto en los artículos 7º letra c) y 14º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979; el Título VI de la Ley Nº 19.882, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

CONSIDERANDO: que para los efectos de proveer la vacante del cargo de Director (a) del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección público abierto, de amplia difusión, conforme a lo establecido en el artículo cuadragésimo octavo de la Ley Nº 19.882, siendo seleccionado dentro de los postulantes Luis Antonio Infante Barros.

DECRETO

1.- DESIGNASE al Dr. LUIS ANTONIO INFANTE BARROS, RUN 05.542.172-2, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, grado 2 EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de titular, por un periodo de tres años, a contar del 1 de febrero de 2015.

2 - El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la

fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto

3.- Imputese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente"

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

La presente fotocopia es
testimonio fiel de su original
FECHA: 11 MAR 2015
ERNESTO CANJES MESA
SECRETARIO GENERAL DE SALUD



SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
ORIENTE



05-09-2011

61.608.500-K

NUMERO

FORM. A DE ROLL

**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N° 072/2017**

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa **"CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION"**, por el monto de \$140.196.762.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$472.075.520.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$140.196.762.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$50.536.718.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	61.606.600-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	9.170.000
2	61.607.800-3	SERVICIO DE SALUD DE AYSÉN	XI	22.000.000
3	65.664.020-0	CORPORACIÓN CENTRO DE TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO, CETRAM	XIII	49.269.442
4	60.910.000-1	UNIVERSIDAD DE CHILE	XIII	15.000.000
5	69.071.100-1	MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL	XIII	14.300.000
6	61.602.123-0	SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL DE MELIPILLA	XIII	12.247.320
7	61.608.500-K	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE	XIII	18.210.000
			TOTALES	\$140.196.762.-



Memorando DPCI. N°2017/264

Fecha: 21/12/2017.

- A :** Daniel Concha *o B°* *Concha*
 Director Nacional
- De :** Gerardo Hume Calderón
 Jefe Departamento Políticas y Coordinación Intersectorial
- Ref. :** **Solicita V°B° para Adjudicación Programa RBC Adjudicación Directa 2017.**

Junto con saludarle cordialmente, la Operación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) aprobado por Resolución Exenta N°5544-2013, su gestión es descentralizada, por lo que anualmente se requiere levantar propuestas territorialmente las de acuerdo a las Orientaciones Técnicas que se entregan desde el DPCI.

A su vez, el programa aprobado por MDS, establece la posibilidad de generar convenios de forma directa, los cuales de igual forma, son sometidos a un sistema de evaluación que aseguren su calidad y pertinencia con el que hacer del Programa y de SENADIS.

Es por esto que a través del presente, le expongo Proyectos de Asignación Directa seleccionados, propuestas que han sido evaluadas favorablemente en un proceso especial de adjudicación:

N°	Región	ORGANISMO PROPONENTE	Dispositivo Ejecutor	Objetivo general	Comuna base de operación	MONTO APROBADO CONVENIO
1	13	Municipalidad de Pudahuel	Programa Discapacidad e Inclusión Social	Fortalecer la participación entre dirigentes de organizaciones de discapacidad de manera guiada, coherente y crítica, para analizar temas específicos relacionados con la temática de discapacidad	Pudahuel	\$14.300.000.-
2	13	Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla	Servicio Nacional de Salud Hospital de Melipilla	Colocación laboral de PeSD psíquica que se encuentran bajo control en el sub centro de salud mental del Hospital San José de Melipilla.	Melipilla	\$ 12.247.320.-
3	13	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	Complejo Hospitalario San José de Maipo	Generar un espacio de continuidad de las acciones de Rehabilitación de los usuarios de la Unidad de Rehabilitación del Complejo Hospitalario San José de Maipo, a través de la implementación de Salas de Participación Comunitaria Intrahospitalarias con actividades, talleres y participación de las familias, en las cuales se potencien las habilidades motoras, cognitivas y sociales	San José de Maipo	\$18.210.000.-

				abordadas en su proceso de rehabilitación para generar así una mayor independencia, potenciando su integración a nivel familiar y permitiendo un mejor tránsito a la Red de APS que desarrollará con mayor fuerza la inclusión comunitaria y laboral.		
					TOTAL	\$44.757.320.-

Es en relación a la información entregada, que solicito a usted su aprobación para continuar con la tramitación de los convenios asociados a las propuestas presentadas como Proyectos de Asignación Directa.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

GHC/MFM/mfm

CC:
- Archivo




GERARDO HUME CALDERÓN
 Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial